

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2020-00055-02
Demandante: Luz Alba Solarte de Córdoba
Demandado: Departamento del Cauca
Asunto: Requerimiento liquidación a juzgado de origen

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **LUZ ALBA SOLARTE DE CÓRDOBA** contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en estudio, para resolver los recursos de apelación formulados por los apoderados de ambas partes en contra de la sentencia dictada en primera instancia, así como el grado jurisdiccional de consulta, se advierte que en el expediente contentivo de esa instancia, no obra la liquidación del derecho laboral reconocido en la sentencia y que en el acta de la decisión, se dispuso incorporar al expediente. Documento que es necesario, como quiera que la parte demandante, entre otras cosas, al fundamentar la alzada, señala como uno de los puntos de desacuerdo, la forma como fue liquidado el derecho. Por tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán ©, para que, de manera inmediata y con destino al proceso de la referencia, se sirva remitir la liquidación que se menciona en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la Sentencia N° 93, proferida el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez obtenido lo anterior, regrese el expediente al despacho del suscrito Magistrado para continuar con la revisión del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24571fecb395abd71b69f52f563b1582fd46eba88a69b7e5706f15e2e3d6b2e**

Documento generado en 05/10/2023 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>